



JUZGADO SEGUNDO (2) LABORAL DEL CIRCUITO DE BUENAVENTURA

CONSTANCIA SECRETARIAL. En la fecha paso al Despacho del señor Juez el presente proceso, informándole que obra dentro del expediente, notificación personal a la demandada DISTRITO DE BUENAVENTURA, fechada del 30 de septiembre de 2021 (Ver posición 18 del expediente digital), de conformidad con el decreto 806 de 2020, por lo que los términos de notificación corrieron durante los días 01 y 04 de octubre de 2021, y los términos de contestación durante los días 05, 06, 07, 08, 11, 12, 13, 14, 15, y 19 del mismo mes y año; y la demandada a través de apoderada judicial allegó escrito de contestación el día 19 de octubre de 2021, esto es, dentro del término legal concedido para ello. (ver posiciones 20 y 21 del expediente digital)

De igual manera le informo que, los días 28 y 29 de julio de 2021, se realizó notificación a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, y al Ministerio Público – Procuraduría Delegada para Asuntos Civiles y Laborales, en su orden, y a la fecha transcurrió con suficiencia el término para aquellas comparecer, y no lo hicieron.

Así mismo, el día 23 de marzo de 2022, se realizó notificación personal virtual a la integrada ALBA ROCIO RIASCOS RIASCOS, por lo que el término de notificación corrió durante los días 24 y 25, y el término para intervenir durante los días, 28, 29, 30, y 31 del mismo mes y, 01, 04, 05, 06, 07 y 08 del mes de abril de 2022; y el día 28 de marzo de 2022, se envió notificación personal al integrado HUGO MECIAS RIASCOS RIASCOS, por lo que el término de notificación corrió durante los días 29 y 30, y el término de presentación de la correspondiente intervención, durante los días 31 de marzo, 01, 04, 05, 06, 07, 08, 18, 19, 20 y 21 del mes de abril de 2022; ninguno de los integrados presentó escrito de intervención. Sírvese proveer.

Buenaventura – Valle del Cauca, 25 de mayo de 2022

LAURA ISABEL NUÑEZ BUENO
Secretaria.

RAMA JUDICIAL
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
BUENAVENTURA – VALLE

AUTO INTERLOCUTORIO N° 0244

PROCESO: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE: APOLONIA RIASCOS DE RIASCOS
DEMANDADO: DISTRITO DE BUENAVENTURA
RADICACIÓN: 76-109-31-05-002-2021-00007-00

Buenaventura - Valle, treinta y uno (31) de mayo del año dos mil veintidós (2022)

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, el Juzgado tendrá por CONTESTADA la presente demanda por parte de la entidad demandada



JUZGADO SEGUNDO (2) LABORAL DEL CIRCUITO DE BUENAVENTURA

DISTRITO DE BUENAVENTURA, visible en la posición 21 del expediente digital, pues cumple con los requisitos establecidos en el artículo 31 del Código Procesal del trabajo y la Seguridad Social modificado por el artículo 18 de la Ley 712 de 2001.

Ahora, dado que la contestación se realizó a través de apoderado judicial, este Despacho RECONOCERÁ PERSONERÍA JURÍDICA para actuar en calidad de apoderada judicial de la demandada DISTRITO DE BUENAVENTURA, a la abogada LIZETH JOHANA MOSQUERA ROSERO, identificada con la cédula de ciudadanía N° 1.065.623.447 y portadora de la tarjeta profesional N° 275.695 del C.S. de la J., conforme al memorial poder obrante en la posición 24 del expediente.

Cabe señalar que la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado y al Ministerio Público – Procuraduría Delegada para Asuntos Civiles y Laborales, no intervinieron de manera alguna dentro del presente proceso.

Ahora, con respecto a los integrados al contradictorio, señores, ALBA ROCIO y HUGO MECIAS RIASCOS RIASCOS, se tendrá por NO PRESENTADA SU INTERVENCIÓN, pues aquellos fueron debidamente notificados los días 23 y 28 de marzo de 2022, respectivamente, y no presentaron escrito alguno.

Dicho lo anterior, se señalará fecha y hora para llevar a cabo la continuación de la audiencia consagrada en el Artículo 77 del C.P.T. y de la Seguridad Social, advirtiéndole a las partes de las consecuencias por la inasistencia a la misma establecidas en la norma ibídem, y así mismo se les informa que en dicha diligencia se practicarán los interrogatorios de parte.

Del mismo modo, se advierte que dicha diligencia, se realizará de manera virtual, ello, a causa de la pandemia por la que se está atravesando a nivel mundial (COVID19), y con base en las instrucciones que el Consejo Superior de la Judicatura profirió mediante la Circular PCSJC20-11 del 31 de marzo de 2020, que trata sobre las herramientas tecnológicas de apoyo a disposición de los servidores de la Rama Judicial en el marco de la contingencia, en particular lo relacionado con las de envío de mensajes de datos, las audiencias o sesiones virtuales con y sin efectos procesales, el almacenamiento de información y el sistema de gestión de correspondencia administrativa.

Por lo anterior, se les INFORMA a las partes y/o a sus apoderados judiciales, que deben poseer los medios tecnológicos necesarios para la realización de la misma, así como también deberán aportar sus correos electrónicos, de lo contrario, deberán informarlo a esta oficina judicial a través del correo electrónico j02lcbuenaventura@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Ahora, en cuanto a la notificación del presente auto, debe decirse que la misma se realizará por medio de la página Web de la Rama Judicial, cuya dirección es <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-laboral-de-buenaventura/home>, ingresar a “estados electrónicos”, y seleccionar el año que corresponda.

En consecuencia de lo anterior, el Juzgado,



JUZGADO SEGUNDO (2) LABORAL DEL CIRCUITO DE BUENAVENTURA

RESUELVE:

PRIMERO: **TENER POR CONTESTADA** la demanda por parte de la entidad demandada DISTRITO DE BUENAVENTURA, por lo expuesto en la parte considerativa.

SEGUNDO: **RECONOCER PERSONERÍA JURÍDICA** a la abogada LIZETH JOHANA MOSQUERA ROSERO, identificada con la cédula de ciudadanía N° 1.065.623.447 y portadora de la tarjeta profesional N° 275.695 del C.S. de la J., para actuar en calidad de apoderada judicial de la demandada DISTRITO DE BUENAVENTURA.

TERCERO: **TENER POR NO CONTESTADA** la demanda por parte de la entidad demandada la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado y al Ministerio Público – Procuraduría Delegada para Asuntos Civiles y Laborales, por lo expuesto en la parte considerativa.

CUARTO: **TENER POR NO PRESENTADA** intervención alguna por parte de integrados al contradictorio, señores, ALBA ROCIO y HUGO MECIAS RIASCOS RIASCOS, por lo expuesto en la parte considerativa.

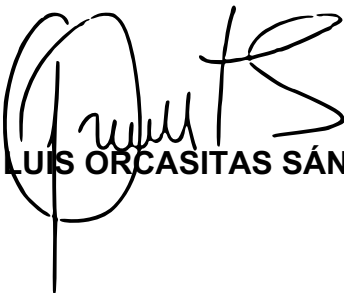
QUINTO: **SEÑALAR** la hora de las **DOS DE LA TARDE (02:00 P.M.) DEL SEIS (06) DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS (2022)**, a fin de celebrar la continuación audiencia de que trata el artículo 77 del C.P.T. y de la S.S.; **misma que se llevará a cabo de manera virtual**, en el día y la hora anteriormente señalada y las partes en litigio deberán acudir a dicha cita, dado que su inasistencia les acarreará las consecuencias previstas en el Art. 77 ibídem.

5.1. Del mismo modo, se les informa que en dicha diligencia se practicarán los interrogatorios de parte que hayan sido solicitados.

SEXTO: **INFORMAR** a las partes y/o a sus apoderados judiciales, que deben poseer los medios tecnológicos necesarios para la realización de la audiencia virtual, de conformidad con lo dicho en la parte considerativa.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

El Juez,


JOSE LUIS ORCASITAS SÁNCHEZ

JUZGADO 2 LABORAL DEL CIRCUITO SECRETARIA

En Estado Electrónico de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha:



Secretaria.